

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Norma Técnica para la Protección, Preservación y Conservación de los Parques Juárez y Miguel Bravo, mejor conocido como Paseo Bravo de la Ciudad de Puebla



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
16/mar/2018	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 16 de febrero de 2018, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que aprueba la Norma Técnica para la Protección, Preservación y Conservación de los Parques Juárez y Miguel Bravo, mejor conocido como Paseo Bravo de la Ciudad de Puebla.

CONTENIDO

“NORMA TÉCNICA PARA LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES JUÁREZ Y MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA” 3

ARTÍCULO 1 3

ARTÍCULO 2 3

ARTÍCULO 3 4

ARTÍCULO 4 5

ARTÍCULO 5 5

ARTÍCULO 6 5

ARTÍCULO 7 5

ARTÍCULO 8 6

ARTÍCULO 9 6

ARTÍCULO 10 6

ARTÍCULO 11 7

ARTÍCULO 12 7

ARTÍCULO 13 8

ARTÍCULO 14 8

ARTÍCULO 15 8

ARTÍCULO 16 8

ARTÍCULO 17 8

TRANSITORIO 9

“NORMA TÉCNICA PARA LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES JUÁREZ Y MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA”

ARTÍCULO 1

Las disposiciones contenidas en el la presente Norma Técnica son de orden público e interés social, teniendo como propósito fundamental garantizar la protección, preservación y conservación de los parques Paseo Bravo y Juárez de la Ciudad de Puebla, así como de sus elementos y valores arquitectónicos, históricos y sociales.

ARTÍCULO 2

Para efectos de la presente norma se entenderá por:

I. Áreas verdes. La superficie de terreno cubierta por vegetación natural o inducida que tiene la finalidad de proporcionar a la ciudadanía espacios públicos dignos que les permitan descansar, recrearse y divertirse en lugares limpios y seguros y al mismo tiempo aporta calidad de vida a la ciudad al brindar un extenso orden de beneficios; algunos relacionados con la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, ya que se relacionan con la calidad del aire, la recreación, el esparcimiento, así como la imagen urbana y cuyos excedentes de lluvia o riego pueden infiltrarse al suelo natural;

II. Área Peatonal. Espacio abierto para el tránsito peatonal de dichos parques de la Ciudad;

III. Ayuntamiento. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

IV. Cabildo. El Cabildo del Ayuntamiento del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

V. Comisión. La Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

VI. Conservación. La acción tendiente a proteger y mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo su patrimonio natural, cultural y valores históricos;

VII. COREMUN. Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

VIII. Equipamiento Urbano. El Conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas;

IX. Gerencia. La Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural;

X. I.N.A.H. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;

XI. Norma. La Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla;

XII. Parque Juárez. Superficie compuesta por áreas verdes naturales y peatonales, ubicada en boulevard 5 de mayo entre 43 y 31 oriente colonia el Carmen Huexotitla, con superficie de 40920.42 mts²;

XIII. Paseo Bravo. Superficie compuesta por áreas verdes naturales y peatonales, ubicada en 11 sur entre avenida Reforma y 11 poniente, con superficie de 34,988.32 mts²;

XIV. Patrimonio Natural y Cultural. Los sitios, lugares o edificaciones con valor arqueológico, histórico, artístico, ambiental o de otra naturaleza, definidos por la legislación correspondiente y propuestos en los planes o programas de desarrollo urbano, metropolitano o regional;

XV. Preservación. El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de su hábitat natural;

XVI. SDUS. Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XVII. SEGOM. Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y

XVIII. UOMPC. Unidad Operativa de Protección Civil del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 3

Se entenderá como autoridades de la aplicación de la presente Norma:

1. El Presidente Municipal
2. El Cabildo
3. El Secretario de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad
4. El Secretario de Gobernación

5. El Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
6. El Director de la Unidad Operativa de Protección Civil
7. El Director de Desarrollo Urbano
8. El Director de Medio Ambiente
9. El Director de Servicios Públicos

ARTÍCULO 4

La aplicación de la Norma será competencia del Ayuntamiento a través de sus dependencias, entidades y organismos atendiendo a las facultades y atribuciones conferidas a cada una de ellas. La interpretación de la presente Norma corresponderá a la SDUS.

ARTÍCULO 5

En el Paseo Bravo no podrá llevarse a cabo obra alguna que implique modificación de su estructura y sus áreas sin previa autorización del Cabildo, previa opinión del I.N.A.H así como de la Gerencia si así lo requiriera.

Asimismo, se establecerán por parte del Ayuntamiento las acciones necesarias para proteger la vegetación que se encuentra en las áreas verdes de dichos parques, incorporando las especies que se detallan en el Catálogo de Especies publicado en el Periódico Oficial del Estado.

En el Parque Juárez no podrá llevarse a cabo obra alguna que implique modificación de su estructura y sus áreas sin previa autorización del Cabildo.

ARTÍCULO 6

Corresponde al Municipio a través de la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Medio Ambiente en el ámbito de sus competencias el cuidado y conservación de los Parques, conforme a la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 7

En los parques Paseo Bravo y Juárez habrá por cada uno un encargado designado por la Secretaría que coadyuvará en la conservación, protección y mantenimiento de los mismos.

ARTÍCULO 8

El Ayuntamiento a través de las instancias competentes vigilará que las obras que se lleven a cabo en los Parques Juárez y Paseo Bravo cumplan con la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 9

Se podrá autorizar el uso de los Parques Juárez y Paseo Bravo de la Ciudad para eventos cívicos, culturales, deportivos, sociales y de beneficencia, en el caso del Paseo Bravo previa recomendación de la Gerencia.

Será estrictamente prohibido cualquier evento que implique daño a cualquier elemento que se encuentre dentro de los mismos, conforme a lo establecido en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 10

Toda persona que quiera realizar un evento que requiera el uso de los Parques Juárez y Paseo Bravo deberá presentar escrito ante la SEGOM cuyos requisitos mínimos deberán ser:

- I. Nombre del responsable de organizar el evento, por su propio derecho o a través de persona moral, para lo cual deberá presentar copia certificada o el original para cotejo, donde conste la representación legal para actos administrativos;
- II. Identificación oficial de la persona física o del representante legal;
- III. En caso de ser persona moral acta constitutiva;
- IV. Presentar aprobación por UOMPC, donde establezca su autorización para el evento;
- V. Señalar el tipo de evento, el cual podrá ser únicamente con fines cívicos, culturales, deportivos, sociales y de beneficencia;
- VI. Carta responsiva para realizar todo tipo de reparaciones en caso de haber algún acto vandálico, destrucción o detrimento de los objetos en los parques Juárez y Paseo Bravo durante la realización del evento;
- VII. Inventario de artículos a instalarse durante el evento;
- VIII. Para la realización del evento y en su caso solicitud de designación de elementos para resguardo en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y

IX. Pago de derechos por realización de eventos o espectáculos o su condonación por parte de la Tesorería del Ayuntamiento en términos de la Ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO 11

En los Parques Juárez y Paseo Bravo, queda prohibido llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Arrojar o depositar basura y objetos que sean de naturaleza orgánica o inorgánica, sólidos o líquidos fuera de los depósitos destinados específicamente para ello;

II. La realización de actividades que puedan tener como consecuencia la alteración o daño de las Áreas Verdes, del Patrimonio Cultural y Arquitectónico y mobiliario urbano que se encuentran en los parques Juárez y Paseo Bravo;

III. La utilización de los parques Juárez y Paseo Bravo para la realización de eventos o su aprovechamiento como espacio público sin que medie permiso o autorización de la SEGOM;

IV. Llevar actos a actividades distintas, o exceder los alcances de los permitidos o autorizados por la SEGOM;

V. Instalar o construir elementos temporales o permanentes que dañen las Áreas Verdes, del Patrimonio Cultural y Arquitectónico o de los Monumentos que se encuentran en dichos inmuebles;

VI. Instalar contenedores que no sean los permitidos en la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla;

VII. Exceder los límites de decibeles permitidos en el Código Reglamentario del Municipio de Puebla, y

VIII. Realizar actividades comerciales que impliquen la instalación o montaje de mobiliario temporal o permanente, salvo aquéllos expresamente permitidos por la SEGOM.

ARTÍCULO 12

La UOMPC en el ámbito de sus atribuciones, deberá establecer las acciones que resulten necesarias para salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren en los parques Juárez y Paseo Bravo antes, durante y después de la realización de un evento, así como llevar a cabo las medidas de protección en caso de que exista riesgo para la población.

ARTÍCULO 13

Cuando durante la realización de algún evento ocurra algún acto vandálico, el Ayuntamiento podrá tomar las medidas conducentes de acuerdo a sus atribuciones, sin perjuicio de la intervención de elementos de seguridad pública o de otras autoridades en la esfera de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 14

Durante la realización de los eventos cualquiera que sea su naturaleza, la Dirección de Medio Ambiente podrá supervisar y/o verificar que los decibeles generados cumplan con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 15

En caso de que se realice algún evento que ponga en riesgo la seguridad de las personas que circulan por los parques Juárez y Paseo Bravo o que pueda provocar daños o que se realice sin la autorización por parte del Ayuntamiento, se podrán llevar a cabo las acciones necesarias para inhibir los posibles daños a las personas y a los bienes del dominio público.

ARTÍCULO 16

Los gastos de evaluación y reparación del daño que en su caso sufra algún bien que se encuentre en los parques Juárez y Paseo Bravo correrán a cargo del realizador del evento, los cuales serán determinados por parte de la Gerencia y/o de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y notificados a través de la Tesorería.

ARTÍCULO 17

En caso que no se repare por parte del organizador dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación que refiere el punto que antecede, se iniciará a través de la Sindicatura de este H. Ayuntamiento el procedimiento correspondiente.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 16 de febrero de 2018, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que aprueba la Norma Técnica para la Protección, Preservación y Conservación de los Parques Juárez y Miguel Bravo, mejor conocido como Paseo Bravo de la Ciudad de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 16 de marzo de 2018, Número 12, Tercera Sección, Tomo DXV).

ÚNICO. La Presente Norma Técnica entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Al pie un sello con el logo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Gobierno Municipal. Puebla. Ciudad de Progreso. Oficina del Secretario. Municipio de Puebla. Administración 2014-2018.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CERTIFICA: Que el presente Dictamen compuesto de cinco fojas útiles por su anverso, corresponde al aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección, Preservación y Conservación de los Parques Juárez y Miguel Bravo, conocido como Paseo Bravo, mismo que obra en su original en el archivo de la dirección jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 742. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **C. JUAN CARLOS MORALES PÁEZ.** Rúbrica.